



# BANCO DE MÉXICO

Comunicado de prensa

21 de julio de 2009

## NUEVAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE COMISIONES

El Banco de México tiene como una de sus finalidades promover el sano desarrollo del sistema financiero. Para ello, es importante proteger los intereses del público mediante la adopción de medidas que promuevan la transparencia y la competencia en la prestación de servicios financieros. Acorde con lo anterior, el Banco de México anuncia que a partir del próximo 21 de agosto se impondrán restricciones a algunas prácticas relativas al cobro de comisiones de la banca y de otros intermediarios.

Al respecto, el Banco de México busca que las prácticas en el cobro de comisiones cumplan, entre otros, con los principios siguientes:

- Que las comisiones sean claras y transparentes.
- Que se apliquen únicamente a servicios efectivamente prestados y a operaciones realizadas por los clientes.
- Que se eliminen prácticas que inhiban la sana competencia.

### Nuevas disposiciones

Tomando en cuenta lo anterior, el Banco de México expidió regulación con el propósito de no permitir el cobro de diversas comisiones, dentro de las cuales destacan las siguientes:<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Para mayor detalle sobre las disposiciones a que se refiere este comunicado, puede consultarse la Circular 17/2009 dirigida a las Instituciones de Crédito, Sociedades Financieras de Objeto Limitado y Sociedades Financieras de Objeto Múltiple Reguladas, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación en esta fecha. Dicha circular se encuentra disponible en la página electrónica del Banco de México en la liga siguiente:

<http://www.banxico.org.mx/sistema financiero/disposiciones/dispDirigidasInstitucionesCredito/dispDirigidasInstitucionesBancaMultiple/circularesEmitidasNoEntradoVigor.html>

- 1) En cuentas de depósito a la vista, tales como de cheques y de nómina, no podrán cobrarse conjuntamente en el mismo periodo, comisiones por manejo de cuenta y por no mantener un saldo mínimo.
- 2) En ningún caso podrán cobrarse comisiones a un cliente por haber depositado en su cuenta cheques que sean devueltos por cualquier causa.
- 3) Cuando la banca establezca como condición para otorgar un crédito que el cliente abra una cuenta de depósito, para realizar los pagos del crédito, no podrá cobrar comisiones en la mencionada cuenta por los conceptos siguientes: i) apertura; ii) manejo, y iii) por no mantener un saldo mínimo.
- 4) No podrán cobrarse comisiones a un cliente por exceder o intentar exceder el saldo de su tarjeta de débito. Cabe mencionar que la ley establece una disposición similar para tarjetas de crédito.
- 5) No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de cuentas de depósito.
- 6) No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de tarjetas de crédito ni de débito.
- 7) No podrán cobrarse comisiones por la cancelación de la domiciliación del pago de bienes y servicios.
- 8) Tampoco se cobrarán comisiones por la cancelación del servicio de banca por Internet.
- 9) Tratándose de órdenes de transferencia de fondos, las instituciones no podrán cobrar comisiones diferenciadas en función del monto de las transferencias que les soliciten sus clientes.

### **Compromiso del Banco de México con el público**

Con estas disposiciones, en beneficio del público usuario, el Banco de México promueve mejores prácticas en el cobro de comisiones así como la competencia en la prestación de servicios financieros.